CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1264 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GIRÓN Y KAZU IMPORTACIONES SAS

17 SEP 2026

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE GIRÓN SANTANDER
CONTRATISTA: KAZU IMPORTACIONES SAS
NIT. 901.375.731-3
REP. LEGAL: LEIDY DAMARIS ZULETA MENESES
IDENTIFICACION: 1.098.654.770 DE BUCARAMANGA (SANTANDER)
DURACION: TRES (3) MESES
VALOR: CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 150.000.000, oo) M/CTE

Entre los suscritos: **JOSE ALEJANDRO RUEDA TURIZO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 13.513.903 de Bucaramanga (Santander), en su calidad de **JEFE DE OFICINA DE CONTRATACION**, Nombrado mediante Resolución No. 00045 del 3 de enero de 2024, y posesionado mediante Acta No 000027 del 4 de enero de 2024, en uso de las facultades delegadas por el Alcalde Municipal de Girón Santander, para suscribir contratos mediante Decreto Municipal No. 000040 del 28 de febrero de 2025, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE GIRÓN SANTANDER**, Entidad Estatal, con NIT 890.204.802-6, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO** por una parte, y por la otra **KAZU IMPORTACIONES SAS,** con NIT. 901.375.731-3, representado legalmente por **LEIDY DAMARIS ZULETA MENESES** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.098.654.770 de Bucaramanga (Santander), y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, consignado en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1.)** Que el Municipio de Girón, cuenta con un proyecto denominado: "**proyecto APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACION DE LAS ACCIONES DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC) EN EL MUNICIPIO DE GIRON, SANTANDER,** con el número BPPIM 202600000010988 de acuerdo con el Certificado de fecha 16 de julio de 2026 por la Directora de Plan de Desarrollo y Bancos de Proyectos del Municipio de Girón en el cual se encuentra contemplado **EJE ESTRATEGICO**: ADMINISTRACION EFECTIVA Y AFECTIVA AL SERVICIO DE LOS CIUDADANOS. **PROGRAMA**: FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA (4501). **PRODUCTO**: SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA PROYECTOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA. (450102900) **INDICADOR**: PROYECTOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA APOYADOS FINANCIERAMENTE (450102900). **2.)** Que existen los recursos por parte del Municipio para cancelar el compromiso a adquirir con cargo al certificado de disponibilidad de recursos No. 26-00858 de fecha 28 de julio de 2026 expedido por la Dirección Administrativa de Presupuesto del Municipio. **3.)** Que existe estudio de conveniencia y oportunidad, suscrito por la Secretaria de Seguridad y familia del Municipio, en el cual se registran los aspectos fundamentales que permiten concluir la conveniencia de realizar el presente contrato. **4.)** Que se encuentran debidamente convocadas las veedurías ciudadanas. **5.)** Que mediante Resolución No. OC-065 del 2 de septiembre de 2026, se ordenó la APERTURA al proceso de contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC-26-027, cuyo objeto es la MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD Y A CARGO DEL MUNICIPIO DE GIRÓN DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y DE LA FUERZA PUBLICA POLICIA NACIONAL ESTACION GIRON DISTRITO III PARA BRINDAR UNA MEJOR SEGURIDAD, ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE GIRON DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACION DE LAS ACCIONES DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVEVENCIA CIUDADANA (PISCC) EN EL MUNICIPIO DE GIRON SANTANDER. **6.)** Que previamente agotado el procedimiento de selección, EL MUNICIPIO realizó la adjudicación del objeto de este contrato, mediante Resolución No. OC-075 del 17 de septiembre de 2026. **7.)** Que se han cumplido los requisitos de orden jurídico, administrativo y presupuestal que ordena el Estatuto de Contratación Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, y la Modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme a lo previsto por el literal b), numeral 2, artículo 2 de la ley 1150 de 2007; reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. **8.)** Que **KAZU IMPORTACIONES SAS**, se presentó como oferente dentro del proceso de selección, cumpliendo con los requisitos de idoneidad capacidad y experiencia solicitadas en los pliegos de condiciones. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones las partes acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las normas legales y en especial por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. — OBJETO**:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD Y A CARGO DEL MUNICIPIO DE GIRÓN DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y DE LA FUERZA PUBLICA POLICIA NACIONAL ESTACION GIRON DISTRITO III PARA BRINDAR UNA MEJOR SEGURIDAD, ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE GIRON DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACION DE LAS ACCIONES DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVEVENCIA CIUDADANA (PISCC) EN EL MUNICIPIO DE GIRON SANTANDER. CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El contratista se compromete con el Municipio de Girón a través del sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, según los mantenimientos y repuestos requeridos por el Supervisor del contrato. Para efectos del presente proceso, se debe entender por mantenimiento preventivo y correctivo, lo siguiente: **1.** Mantenimiento preventivo, correctivo y reparación, con repuestos a todo costo, con un proponente que garantice que los servicios prestados serán ejecutados por personal idóneo y con alta experiencia en el tipo y marca de cada uno de los automotores y que los repuestos, piezas y accesorios sean genuinos, con alta experiencia para la prestación del servicio de mantenimiento y reparación de los vehículos. **2.** El proponente deberá Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos; garantizar el suministro e instalación de repuestos originales y/u homologados, de buena calidad indicando la garantía del fabricante según la marca de los automotores que lo requieran. **3.** Garantizar que en los eventos en que el Municipio requiera que el contratista se desplace a realizar el mantenimiento hasta el sitio donde se encuentren los vehículos, lo hará de manera inmediata, con los técnicos que se requiera para poner en funcionamiento los vehículos, sin que este hecho genere algún costo adicional para el Municipio. **4.** Garantizar que los lubricantes y filtros sean genuinos, so pena de que el supervisor solicite el cambio sin costo adicional, sin perjuicio de las demás acciones que resulten pertinentes. **5.** Contar durante toda la ejecución del contrato con empleados idóneos y certificados para desempeñarse en todas y cada una de las labores de suministro y reparación que los vehículos requieran. **6.** Realizar en el tiempo acordado los servicios objeto del contrato. **7.** Los cambios del personal relacionado inicialmente, deberán ser comunicados oportunamente al supervisor de la entidad y dicho personal deberá tener los mismos o superiores requisitos de experiencia y estudios ofrecidos por el proponente en su oferta. **8.** Suministrar bienes de excelente calidad y en las marcas ofrecidas en su propuesta. **9.** Asegurar la vigencia de las garantías que amparan los bienes que se adquieren. **10.** Informar oportunamente al Supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato. **11.** Suscribir junto con el Supervisor, las actas necesarias para la correcta ejecución del contrato tales como: Iniciación, recibo a satisfacción, terminación, liquidación y demás documentos que se requieran. **12.** Poner en conocimiento del Municipio cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación, para un cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales. **13.** El contratista debe prever todos los costos indirectos y directos durante la ejecución del contrato. **14.** Deberá contar con el personal necesario para la ejecución del contrato el cual no tendrá ninguna relación laboral con el Municipio. **15.** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo primero de la Ley 828 de 2003, en la ejecución del contrato, el contratista deberá acreditar mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), cuando haya lugar. **16.** Realizar la afiliación del personal que prestara el servicio al sistema de Riesgos laborales conforme a las disposiciones de la ley 1562 de 2012 y el Decreto 733 de 2013. **CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en el artículo 4º y 5º respectivamente, de la Ley 80 de 1993. Corresponde al CONTRATISTA, especialmente **1)** Cumplir oportunamente con el servicio contratado. **2)** Atender las órdenes impartidas por el Municipio a través del supervisor del contrato. **3)** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003, acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes. **CLÁUSULA CUARTA**: **SITIO DE ENTREGA DE LOS BIENES**: Los mantenimientos a cargo de EL CONTRATISTA serán realizados en el taller señalado en la propuesta presentada bajo la supervisión de la Secretaria de Seguridad y Familia del Municipio. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO**: El valor total del presente contrato es de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 150.000.000, oo) M/CTE**, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA y a los valores unitarios señalados en la misma. **CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO**: El valor del

contrato se cancelará mediante actas parciales de ejecución del contrato, y un último pago el cual se realizará una vez se haya ejecutado el cien por ciento (100%) del valor del contrato, previa suscripción del acta de recibo final y acta de terminación del respectivo contrato. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato de recibo a satisfacción y las respectivas acta de entrada de la Secretaria de Seguridad y Familia, así mismo estará sujeto al acta final y acta de liquidación del contrato respectivo, así mismo el contratista deberá presentar la cuenta de cobro o facturas respectivas. **PARAGRAFO PRIMERO.** Para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES. -** EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que por conducto de su Tesorería, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales, municipales y legales a que hubiere lugar. **CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN EL CONTRATO**: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio de mantenimiento a entera satisfacción de El MUNICIPIO, será de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de Inicio del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y la vigencia del contrato se computará a partir de la fecha del acta de inicio. **CLÁUSULA OCTAVA. —SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: EL MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con los recursos por parte del Municipio para cancelar el compromiso a adquirir con cargo al certificado de disponibilidad de recursos No. 26-00858 de fecha 28 de julio de 2026 expedido por la Dirección Administrativa de Presupuesto del Municipio. **CLÁUSULA NOVENA.—GARANTÍAS**: EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO que dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, constituya a favor de EL MUNICIPIO, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos: Con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven desde la presentación de la oferta hasta la liquidación del contrato la Alcaldía optara por contar con los mecanismos de cobertura que le otorga la ley, así: **a) Cumplimiento:** Equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato y su vigencia es por el término de duración del mismo y seis (6) meses más; **b.) Calidad del Bien:** Por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato y su vigencia es por el término de duración del mismo y seis (6) meses más; **c.) Calidad del servicio:** Por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato y su vigencia es por el término de duración del mismo y seis (6) meses más; **d.) Salarios y prestaciones sociales:** Por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y su vigencia es por el término de duración del mismo y tres (3) años más; **e.) Responsabilidad Civil Extracontractual:** La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual, teniendo en cuenta el valor del presupuesto del presente proceso, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015, deberá constituirse por un monto de **DOSCIENTOS (200) SMMLV.** Las garantías expedidas serán aprobadas por **EL MUNICIPIO**, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del contrato. En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deberán ser ampliadas y/o prorrogadas. **PARAGRAFO. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas

del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA. —MULTAS:** La Alcaldía del Municipio de Girón podrá imponer multas previo procedimiento en el cual se garantice el derecho de defensa y contradicción en aplicación a lo señalado en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, así: **a.)** Por retrasos en la constitución o prórroga de la garantía única: será equivalente al 0,1% del valor del contrato por cada día de retraso, **b.)** Por no entregar los servicios objeto de mantenimiento en el plazo establecido en los cronogramas de trabajo: equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de retraso; **c.)** Por ejecutar las labores en sitios no autorizados por el Municipio o distintos a los previstos en el contrato o en la oferta: equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de la prestación en lugar diferente; **d.)** Por ejecutar las labores con personal distinto al presentado en su oferta equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de la prestación; **e.)** Por ejecutar las labores con equipos distintos y de inferiores calidades al presentado en su oferta equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de la prestación: **f.)** Mala calidad de los bienes suministrados o entrega de bienes que no cumplen con las especificaciones exigidas: equivalente al 0,5% del valor del contrato; **g.)** En caso de presentarse incumplimiento de cualquier otra obligación: se impondrá multa equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación. **NOTA**. Las multas a las cuales se hace referencia en el presente documento se aplicarán sobre el valor del contrato excluido de IVA. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. —CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Equivalente al VEINTE (20%) POR CIENTO de valor total del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el Municipio adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados al contratista, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente. La cláusula penal aquí pactada no excluye la reclamación y cobro, por vía judicial, de la indemnización de perjuicios si el monto de ellos fuere superior a los cubiertos por la aplicación de dicha sanción, en consonancia con lo estipulado en el artículo 1600 del Código Civil. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. — SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO.** EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. —CESIÓN**: El CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.—INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 104 de 1993, artículo 83, la Ley 42 de 1993, artículo 85, y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.—CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, El MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del Art. 5° de la Ley 80 de 1993, y el Art. 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que El MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración

Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. —PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: 1. La existencia del Registro Presupuestal. 2. La aprobación de la garantía única de cumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. — SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias que surjan entre el CONTRATISTA y el MUNICIPIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación – Judicial para Asuntos Administrativos, previa solicitud de conciliación elevada por las Partes. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. — NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones que reposan en el expediente contractual. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA – SUPERVISIÓN.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor del MUNICIPIO, estará a cargo de la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y FAMILIA**. **CLÁUSULA VIGESIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 20.1.) Los estudios previos. 20.2.) Los pliegos de condiciones definitivos. 20.3.) La oferta técnica y económica presentada por el Contratista. 20.4.) Todos los documentos precontractuales. 20.5.) El Certificado de disponibilidad presupuestal. 20.6.) Los demás documentos enunciados en la parte considerativa de este contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA- CONFIDENCIALIDAD**. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**. El domicilio contractual y las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en el municipio de Girón Santander a los,

POR EL MUNICIPIO,

JOSE ALEJANDRO RUEDA TURIZO
Jefe Oficina de Contratación

POR EL CONTRATISTA,

1264
17 SEP 2026

LEIDY DAMARIS ZULETA MENESES
CC. 1.098.654.770 de Bucaramanga (Santander)
KAZU IMPORTACIONES SAS

Elaboró, Leidy Karina García Tarazona, CPS Oficina de Contratación

GIRÓN Monumento Nacional	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN**	Código: OC –F.08 – 1010.028.01
		Versión: 00
		Fecha de Aprobación: dd – mm – yy
		OFICINA DE CONTRATACIÓN
		Proceso: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA CONTRATACIÓN.

OFICIO DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

Girón, 17 SEP 2026

1264

Doctor:
JUAN JOSE GOMEZ VELEZ
Secretario de Seguridad y Familia
Municipio de Girón

Ref. Designación de Supervisión.

Por medio de la presente le comunico que ha sido designada como supervisor del contrato de prestación de servicios celebrado con KAZU IMPORTACIONES SAS, y que se suscribió con el objeto **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD Y A CARGO DEL MUNICIPIO DE GIRÓN DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y DE LA FUERZA PUBLICA POLICIA NACIONAL ESTACION GIRON DISTRITO III PARA BRINDAR UNA MEJOR SEGURIDAD, ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE GIRON DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACION DE LAS ACCIONES DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVEVENCIA CIUDADANA (PISCC) EN EL MUNICIPIO DE GIRON SANTANDER.**

En ejercicio de tal designación deberá actuar bajo los parámetros de las normas vigentes, así como las señaladas en el artículo 83 y subsiguientes de la ley 1474 del 2011 y el Decreto 0039 de 2019, modificado por el Decreto 139 de 2021 por medio del cual se adopta el manual de supervisión e interventoría del municipio de Girón- Santander, entre otras las siguientes funciones: a) Ejercer los controles para el debido desarrollo del respectivo contrato y/o convenio b) Impartir instrucciones y recomendaciones al contratista sobre los asuntos que le corresponden en la ejecución del objeto del contrato c) Realizar la liquidación del contrato d) Velar por que las actividades se cumplan de acuerdo a las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto del contrato e) Al terminar el contrato y/o presentar un informe final del mismo f) Vigilar el manejo de la cuenta especial a efectos de determinar que los desembolsos se hagan en debida forma y para el objeto previsto, y las demás que se establezcan en la respectiva minuta h) consultar el Manual de Supervisor vigente para realizar en forma debida sus funciones como supervisor

JOSE ALEJANDRO RUEDA TURIZO
Jefe Oficina de Contratación

NOTIFICACION:

Se notifica la designación como **SUPERVISOR** del contrato cuyo objeto es: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD Y A CARGO DEL MUNICIPIO DE GIRÓN DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y DE LA FUERZA PUBLICA POLICIA NACIONAL ESTACION GIRON DISTRITO III PARA BRINDAR UNA MEJOR SEGURIDAD, ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE GIRON DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACION DE LAS ACCIONES DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVEVENCIA CIUDADANA (PISCC) EN EL MUNICIPIO DE GIRON SANTANDER.

Girón, 17 SEP 2026

Firma del notificado,

JUAN JOSE GOMEZ VELEZ
Secretario de Seguridad y Familia

Elaboró, Leidy Karina García Tarazona, CPS Oficina de Contratación